

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día diez de enero de dos mil ocho, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 8, Subgrupo 07 "Industria del Plástico y Juguetes", comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: las Dras. Andrea Custodio y Laura Bajac y la Soc. Maite Ciarniello, Por la Delegación Empresarial: los Sres. Héctor de los Santos, Hamlet Luz e Igor Ducrocq en representación de AUIP, Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Lourdes Leivas, Alba Colombo, Mario Moreira, Daniela Durán y Pablo Gómez en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 5 de octubre de 2006, homologado por decreto del Poder Ejecutivo número 178/2006 de fecha 4 de diciembre de 2006.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula sexta del referido Convenio Colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2008, es del 6,31 %, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- A) -0,03% de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1º/07/07 – 31/12/07, de 2,86 % y la efectivamente registrada de 2,83 %)
- B) 3,24 % por concepto de inflación esperada
- C) 3% por concepto de crecimiento.

Procedimiento: $0,9997 \times 1,0324 \times 1,03 = 1,0631$

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nº 8, Subgrupo 07 con vigencia desde el 1º de enero de 2008, serán los que surgen del anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente acta.-

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Lourdes Leivas
UNTMR
Lourdes Leivas
MTSS

Igor Ducrocq
Hector de los Santos
Laura Bajac
Maite Ciarniello

ANEXO Salarios mínimos por categorías del Grupo 8,

Subgrupo 07 "Industria del Plástico y Juguete", a

partir del 1º de enero de 2008.-

TALLER MECANICO

<u>Categoría</u>	<u>Jornal \$</u>
Oficial grabador	581,50
Medio oficial grabador	484,95
Grabador diseñador	648,27
Oficial matricero	497,73
Medio oficial matricero	386,05
Matricero diseñador	588,78
Oficial fresador	460,10
Medio oficial fresador	362,98
Oficial tornero mecánico	460,10
Medio oficial Tomero mecánico	362,98
Oficial ajustador	460,10
Medio Oficial ajustador	362,98
Oficial electricista	460,10
Medio Oficial electricista	362,98
Oficial cepillador mecánico	460,10
Medio oficial cepillador mecánico	362,98
Oficial cañista	460,10
Medio oficial cañista	362,98

APRENDICES PARA TODOS LOS OFICIOS

GRUPO A

<u>Categoría I</u>	<u>Jornal \$</u>
Salario inicial	133,54
Salario al cumplir los 6 meses	265,86
Salario al cumplir los 18 meses	362,98

<u>Categoría II</u>	<u>Jornal \$</u>
Salario inicial	264,65
Salario al cumplir los 6 meses	362,98

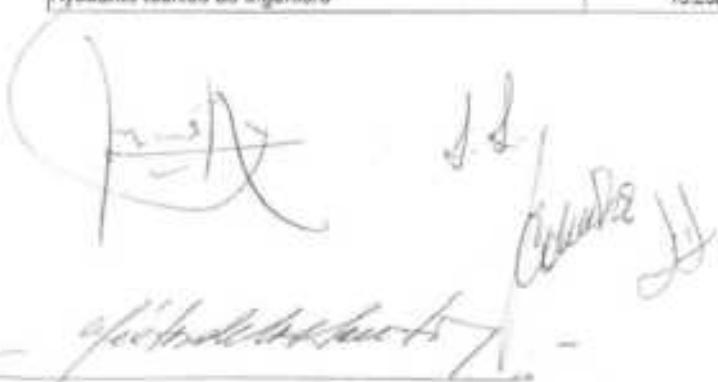
GRUPO B

	<u>Jornal \$</u>
Jornal inicial	186,95
Con un año de antigüedad	223,37
Con dos años de antigüedad	225,80

Con tres años de antigüedad	251,29
<u>Sección Fabricación:</u>	
	<u>Jornal \$</u>
Operario I	362,98
Operario II	362,98
Operario III	301,07
Operario IV	332,63
Operario V	467,38
Operario VI	301,07
<u>Sección Terminación:</u>	
	<u>Jornal \$</u>
Peón práctico	301,07
Rebabador	301,07
Perforador en taladro	301,07
Colocación ojos móviles muñeca	301,07
Peinado de muñecas	301,07
Operario moldeador	301,07
Op. Fabricación carpetas	301,07
Lijado a máquina	301,07
Pintado a soporte	301,07
Op. Depósito y/o almacenes y/o stock expedición	301,07
Operario de terminación	264,65
<u>Pintura y Pulimento:</u>	
	<u>Jornal \$</u>
Oficial pintor	435,82
Medio oficial pintor	359,34
Pulidor en plástico	301,07
<u>Personal de servicio:</u>	
	<u>Jornal \$</u>
Portero	301,07
Limpador	264,65
<u>Categorías Varias:</u>	
	<u>Jornal \$</u>
Peón común	264,65
Peón calificado	301,07
Sereno	332,63
Poliestireno expandible	301,07
Veta pasante	301,07
Molinero (recuperación)	301,07
Mezclador	301,07
Chofer repartidor	332,63

Op. que trabaja con ácido	301,07
Metalizador	301,07
EMPRESAS FONOGRÁFICAS	
Jornal \$	
Operario en grabación de discos	524,44
Ayudante de Grabador de discos	301,07
Sección Galvanoplastia (Baños)	
Jornal \$	
Oficial	409,11
Medio Oficial	362,98
Industria Peinera	
Jornal \$	
Operario I	301,07
Personal con cargo de administración:	
Salario Mensual \$	
Mandadero	4.666
Cadete	6.222
Telefonista	6.620
Auxiliar III	6.620
Auxiliar II	7.989
Auxiliar I	9.883
Vendedor	10.320
Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad de \$ 548,71 mensuales por concepto de gastos de locomoción.	
Viajante	13.232
Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático diario de \$ 398,18	
Cobrador	8.282
Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad de \$ 548,71 mensuales por concepto de gastos de locomoción.	
Cajero	8.282
Percibirá además la cantidad de \$ 548,71 mensuales por concepto de quebrantos de caja cuando se deduzcan a su costa los quebrantos producidos.	
Auxiliar de depósito o ayudante de encargado de depósito	6.620

<u>Departamento Técnico</u>	
Ayudante de encargado de planta	10.320
Ayudante técnico de ingeniero	13.232


J. A. Gómez

J. A. Gómez

J. A. Gómez

J. A. Gómez